



2610

AUTO DE ARCHIVO No. \_\_\_\_\_

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

### La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y,

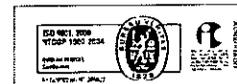
#### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2007ER8061 del 19 de febrero de 2007 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por una fabrica de salchichón ubicada en la calle 76 No. 16-33, de donde salen malos olores.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 3 de mayo de 2007 a la Calle 76 No. 16-33, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 4411 del 18 de mayo de 2007, en el cual se encontró que la dirección a la que se hacía mención en la queja, siendo el quejoso anónimo no especifico si era Sur, por lo que en la dirección se encuentra la Notaria 40.

La Notaria se encuentra ubicada en un edificio esquinero de cinco pisos, cuanta con dos avisos uno por cada fachada sin registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente y un aviso incorporado a la pared del primer piso del establecimiento.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE37815 del 26 de noviembre de 2007, por medio del cual se instó al Notario 40, para que desmontara la publicidad exterior visual del establecimiento y en caso de que deseara instalar uno nuevo debería solicitar el registro de la publicidad exterior visual ante la





B 2610

Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

El día 3 de mayo de 2007 se realiza visita con el fin de dar alcance al Concepto Técnico No. 4411 del 18 de Mayo de 2007, con respecto al aviso incorporado en fachada se determina que este hace parte de los muros de la fachada principal y no es visible desde la vía pública. En el concepto nunca se hizo mención acerca de la publicidad ubicada en puertas o ventanas ya que lo existente en la Notaria corresponde a señalizaciones de la misma.

Basados en lo anterior, se profirió el requerimiento N° **EE41744** del 20 de diciembre de 2007, por medio del cual se instó al Notario 40, para que registrara la publicidad exterior visual que le correspondía.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento e inspección el día 27 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° **23018** del 26 de noviembre de 2008, en el que se consignó que al momento de la visita se encontró que el edificio presenta avisos publicitarios por las dos fachadas de los cuales se realizó el trámite de registro de acuerdo con la solicitud de registros y actos administrativos anexada, de cada uno de ellos para evitar la ilegalidad de los mismos; posteriormente se verificó el trámite a dichas solicitudes encontrando autorización de registro de los avisos publicitarios con Concepto Técnico No. 3685 del 17 de Marzo de 2009.

En este orden de ideas se puede determinar que la afectación ambiental generada y que motivo la queja ante la Entidad, ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de



2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica señalada en la queja y visual generada por la Notaria 40 ubicada en la calle 76 No. 16-33 de la localidad de Chapinero.

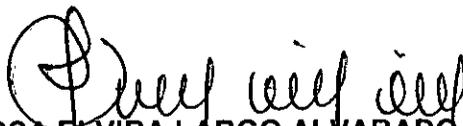
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**UNICO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2007ER8061 del 19 de febrero de 2007, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por una fabrica de salchichón ubicada en la calle 76 No. 16-33, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 27 MAR 2009**



**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales  
Proyectó: Jenny Molina Azuero